

SOMOS
ARTE, CIENCIA Y
DESARROLLO
CULTURAL

RECTORÍA

Of. 0115/2025
R. 2021-2025

Zacatecas, Zac., 13 de febrero de 2025

DRA. JENNY GONZÁLEZ ARENAS.
SECRETARIA DEL COMITÉ EJECUTIVO DEL SPAUAZ.
P R E S E N T E.

Por medio del presente, atendiendo a que las pláticas conciliatorias llevadas a cabo ante la Jueza del Tribunal Laboral de la Región Centro Sur y ante el Centro de Conciliación Laboral y a las minutas respectivas donde se establecieron los acuerdos correspondientes, me permito hacerle la siguiente propuesta integral a las peticiones que Usted formuló en el proyecto de Convenio que presentó ante el referido Tribunal.

Es necesario informar a la comunidad universitaria que las peticiones y los temas que se fueron contestando por la Institución, en el marco de las pláticas conciliatorias y de los temas que el Sindicato propuso en cada sesión, de manera que se fue avanzando en las propuestas según las peticiones que se fueron tratando en cada una de las sesiones conciliatorias.

Con independencia de lo anterior, se hace llegar la siguiente propuesta definitiva.

I. ESTABILIDAD EN EL EMPLEO.

A. Proceso de regularización.

De manera histórica, haciendo un esfuerzo extraordinario, la Universidad propone la realización de un proceso extraordinario de regularización en los términos que se precisan a continuación.

La estabilidad y la seguridad en el empleo se traducen en un medio para brindar certeza jurídica a las trabajadoras y los trabajadores académicos de la Universidad.

En las relaciones colectivas de trabajo debe regir el principio de colectividad, buscando siempre el mayor beneficio para la mayoría de los trabajadores, en tal sentido, considerando que la seguridad en el trabajo es fundamental en las relaciones de trabajo, se propone en particular la basificación por medio de la regularización como vía fundamental para que el personal docente tenga seguridad en el trabajo.



La basificación extraordinaria con 10 horas semana mes de los trabajadores académicos en situación vulnerable en nuestra Universidad, mediante el mecanismo de regularización y el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Presentación de la solicitud por escrito.
- Antigüedad de por lo menos ocho años a la fecha de la solicitud.
- No contar con carga de base.
- No haber sido beneficiado con algún proceso de regularización y/o basificación y/o cambio de categoría anterior.
- Cumplir plena y fehacientemente el contenido de la cláusula 48 del Contrato Colectivo de Trabajo UAZ-SPAUAZ.

La convocatoria respectiva se emitirá el 28 de febrero de 2025. Sin perjuicio de lo anterior, se podrán recibir los requisitos anteriores a partir de la fecha.

De esta manera, se beneficiará sin duda a la comunidad universitaria y, en especial, a los trabajadores académicos correspondientes, dado que este proceso constituye una medida para contrarrestar la incertidumbre en el trabajo.

B. Convocatoria de cambio de categoría.

Se propone a los trabajadores académicos, a fin de otorgar mayor certeza y seguridad en el empleo, de manera importante, en la fase de pre huelga y sin mediar precedente en la historia reciente, ya que sólo se emitían estas categorías mediante la suspensión de labores, la emisión y la publicación el 28 de febrero de 2025 de la convocatoria de cambio de categoría, con la finalidad de brindar mayor estabilidad en el empleo y seguridad en el trabajo, considerando que este proceso:

- Generará mayor estabilidad laboral en el trabajo.
- Eleva la sensación de seguridad en el empleo, ofreciendo, sobre todo, certeza jurídica sobre la categoría laboral alcanzada.
- Mejora el ingreso salarial.
- Constituye una medida de protección y equilibrio en el empleo.

Este ofrecimiento importantísimo de la convocatoria de cambio de categoría se realiza con independencia de la convocatoria de regularización señalada en el punto que antecede.

Con ello, se ofrece la emisión de manera independiente, de la convocatoria relativa al proceso de regularización extraordinaria y de la convocatoria de cambio de categoría, ambas el 28 de febrero de 2025, teniendo en cuenta que la Institución, en aras del mejoramiento académico, debe generar las condiciones que brinden mayor seguridad jurídica en el trabajo y eleven la sensación de estabilidad y seguridad en el

F. C. (handwritten signature)



SOMOS
ARTE, CIENCIA Y
DESARROLLO
CULTURAL



empleo, lo que se logra con las convocatorias anteriores, como un paso firme y sólido a favor de la progresividad de los derechos de los trabajadores académicos.

II. OFRECIMIENTOS ECONÓMICOS.

En este capítulo se hacen diversos ofrecimientos a las peticiones sobre prestaciones económicas formuladas en la propuesta de convenio presentada por el SPAUAZ.

- a) **Prestaciones ordinarias.** La Universidad ha cumplido con el pago de salarios, prestaciones ordinarias y contractuales a los trabajadores académicos en activo, por lo que se está al corriente del pago de las primas de antigüedad, días adicionales, etc.
- b) **Incrementos al salario.** Se ofrece pagar un 4.0% de incremento directo al salario y un 1% para prestaciones no ligadas al salario; incrementos que serán retroactivos al uno de enero de dos mil veinticinco y se pagarán el quince de marzo del presente.
- c) En cuando al **bono de revisión contractual y/o salarial**, regulado en la cláusula 83, fracción VI, segundo párrafo, del Contrato Colectivo de Trabajo UAZ-SPAUAZ (CCT) se pagará a más tardar el **quince de febrero de dos mil veinticinco**.
- d) Por lo que hace al adeudo por concepto de **indemnización por defunción** relativa a los trabajadores académicos que ingresaron a laborar antes del 13 de agosto de 1991, la emplazada propone el pago de la cantidad de **\$20,919,321.18 (VEINTE MILLONES NOVECIENTOS DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTIÚN PESOS 18/100 M.N.)** a realizar en dos parcialidades, la primera por el monto de \$10,000,000.00 (DIEZ MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) el veintiocho de febrero de dos mil veinticinco y la segunda por el monto de \$10,919,321.18 (DIEZ MILLONES NOVECIENTOS DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTIÚN PESOS 18/100 M.N.) el quince de marzo de dos mil veinticinco, atendiendo al orden en función de la fecha de fallecimiento.
- e) Referente a la petición de **seguridad social del personal jubilado**, la Rectoría asume el compromiso de pagar la suma monetaria de **\$10,000,000.00 (DIEZ MILLONES DE PESOS 00/100M.N.)**, por concepto de aportaciones de vivienda y aportaciones del sistema de ahorro para el retiro. Dicho pago se realizará en el transcurso del año, atendiendo también a los plazos y a los términos que señale el ISSSTE, así como en el orden en que se hayan jubilado los trabajadores docentes.



SOMOS
ARTE, CIENCIA Y
DESARROLLO
CULTURAL



- f) En cuanto a las **diferencias en la gratificación por jubilación** (que son las diferencias de la gratificación por los servicios prestados de 26 a 30 años de antigüedad únicamente, en alcance a lo dispuesto por la cláusula 41, fracción X, del Contrato Colectivo de Trabajo UAZ SPAUAZ y respecto de los trabajadores académicos que ingresaron a laborar antes del 13 de agosto de 1991), se pagará la cantidad de **\$900,484.01 (NOVECIENTOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 01/100 M.N.)** el quince de febrero de dos mil veinticinco.
- g) Por lo que hace a los importes de seguro de vida adeudados, se ofrece que el pago de la cantidad de **\$3,600,000.00 (TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)** se realice a más tardar el treinta de junio de dos mil veinticinco.
- h) Sobre adeudos por conceptos de finiquitos o liquidaciones, se ofrece realizar el pago total de **\$6,803,817.31 (SEIS MILLONES OCHOCIENTOS TRES MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE PESOS 31/100 M.N.)** a más tardar el quince de marzo de dos mil veinticinco.
- i) Por servicio médico complementario, se ofrece pagar el **\$765,076.29 (SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SETENTA Y SEIS PESOS 29/100 M.N.)** el veintiocho de febrero de dos mil veinticinco.
- j) **Bono de recuperación salarial.** Se pagará esta prestación en los términos señalados en la cláusula 83, fracción XVIII del Contrato Colectivo de Trabajo.
- k) **Apoyo del diez de mayo.** Para la realización del festival del diez de mayo, para el personal académico que tenga la condición de madre de familia, se ofrece el pago de la cantidad total de **\$450,000.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)** a pagar el quince de marzo de dos mil veinticinco, como lo señala la fracción XVII de la cláusula 41 del pacto colectivo de trabajo.
- l) **Apoyo del día del maestro.** Para el festejo del día del maestro, la Universidad se obliga a otorgar al SPAUAZ, la cantidad de **\$800,000.00 (OCHOCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)** a más tardar el día treinta de abril del dos mil veinticinco.
- m) **Apoyo a carteras sindicales.** Para el apoyo a las carteras sindicales. Deportes, Culturales, Prensa y Propaganda, previsto en la cláusula 83, fracción II, del CCT, la Universidad se obliga a pagar la cantidad de **\$480,000.00 (CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)** el día treinta y uno de marzo de dos mil veinticinco. Para el adecuado



SOMOS
ARTE, CIENCIA Y
DESARROLLO
CULTURAL

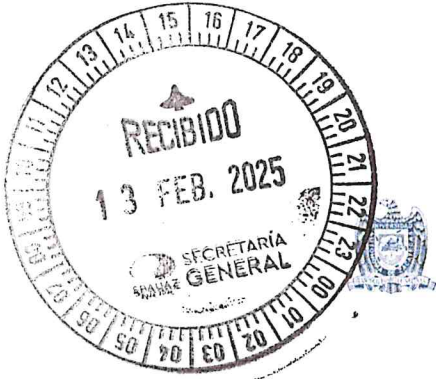


funcionamiento de las **carteras sindicales**, la cantidad de **\$90,000.00 (NOVENTA MIL PESOS 00/100)** mensuales, durante el presente año, que se aplicarán conforme determine el Comité Ejecutivo del SPAUAZ.

- n) El quince de mayo del presente año, la Universidad entregará la cantidad de **\$200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)** a las **carteras sindicales de Prensa y Propaganda, Académicos y Culturales**, con el objetivo de apoyar las actividades académicas, culturales y de apoyo editorial del personal académico.
- o) **Escuela de verano.** La emplazada aportará para la realización de los cursos enmarcados en dicha escuela, la suma monetaria de **\$250,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)** el treinta de mayo de dos mil veinticinco, y el SPAUAZ aportará lo correspondiente, en la inteligencia de que las partes designarán una comisión revisora de pares, que supervise y apruebe el contenido académico de dichos cursos, con el objetivo de que exista calidad académica en los mismos.
- p) **Impresión de CCT.** La Universidad aportará la cantidad de **\$100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.)** para la impresión del pacto colectivo, en cuanto el Sindicato realice el trámite en la Tesorería de la Universidad.
- q) **Adeudos con el SPAUAZ.** Al respecto, sobre los adeudos que existan en los temas de iguala del ahorro, iguala de la cuota sindical y con la Fundación SPAUAZ, se pagaron en su totalidad.

No obstante, se adjuntan al presente los siguientes comprobantes de depósito:

- Comprobante de depósito por la cantidad de **\$2,748,226.11 (DOS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS VEINTISÉIS PESOS 11/100 M.N.)** realizados a la FUNDACIÓN PARA MEJORAR LA VIDA DE DOCENTES DE UAZ, A.C.
- Comprobante de depósito por la cantidad de **\$90,000.00 (NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)** de veintisiete de diciembre de dos mil veinticuatro, referencia 30122410.
- Comprobante de depósito por la cantidad de **\$90,000.00 (NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)** de veintisiete de diciembre de dos mil veinticuatro, referencia 3012249.
- Comprobante de depósito por la cantidad de **\$90,000.00 (NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)** de veintisiete de diciembre de dos mil veinticuatro, referencia 3012248.
- Comprobante de depósito por la cantidad de **\$379,643.81 (TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS**



SOMOS
ARTE, CIENCIA Y
DESARROLLO
CULTURAL

RECTORÍA

- 81/100 M.N.) de veintisiete de diciembre de dos mil veinticuatro, referencia 3012247.
- Comprobante de depósito por la cantidad de **\$380,137.79 (TRESCIENTOS OCHENTA MIL CIENTO TREINTA Y SIETE PESOS 79/100 M.N.)** de veintisiete de diciembre de dos mil veinticuatro, referencia 3012246.
 - Comprobante de depósito por la cantidad de **\$379,774.81 (TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 81/100 M.N.)** de veintisiete de diciembre de dos mil veinticuatro, referencia 3012245.
 - Comprobante de depósito por la cantidad de **\$379,542.64 (TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 64/100 M.N.)** de veintisiete de diciembre de dos mil veinticuatro, referencia 122456.
 - Comprobante de depósito por la cantidad de **\$377,182.51 (TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CIENTO OCHENTA Y DOS PESOS 51/100 M.N.)** de veintisiete de diciembre de dos mil veinticuatro, referencia 122457.
 - Comprobante de depósito por la cantidad de **\$90,000.00 (NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)** de veintisiete de diciembre de dos mil veinticuatro, referencia 122458.
 - Comprobante de depósito por la cantidad de **\$684,121.36 (SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CIENTO VEINTIÚN PESOS 36/100 M.N.)** de veintisiete de diciembre de dos mil veinticuatro, referencia 122459.
 - Comprobante de depósito por la cantidad de **\$683,389.60 (SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 30/100 M.N.)** de veintisiete de diciembre de dos mil veinticuatro, referencia 122460.
 - Comprobante de depósito por la cantidad de **\$683,296.90 (SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 90/100 M.N.)** de veintisiete de diciembre de dos mil veinticuatro, referencia 122461.
 - Comprobante de depósito por la cantidad de **\$686,116.08 (SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CIENTO DIECISÉIS PESOS 08/100 M.N.)** de veintisiete de diciembre de dos mil veinticuatro, referencia 3012244.
 - Comprobante de depósito por la cantidad de **\$687,612.40 (SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS DOCE PESOS 40/100 M.N.)** de veintisiete de diciembre de dos mil veinticuatro, referencia 3012243.
 - Comprobante de depósito por la cantidad de **\$686,800.42 (SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS 42/100 M.N.)** de veintisiete de diciembre de dos mil veinticuatro, referencia 3012242.
- r) **Cambios de nivel.** Sobre el tema, cuando el personal académico presente el grado o el documento donde conste la defensa del grado, se le otorgará el nivel que le corresponda, previo trámite que realice ante la Comisión Mixta de Admisión, Adscripción y Promoción UAZ-SPAUZ. Lo anterior sin menoscabo de que se cumplan los demás requisitos relativos al Reglamento Académico.
- s) **Descargas para posgrados y apoyos económicos.** Con relación a la cláusula 80 del Contrato Colectivo de Trabajo, sobre los temas señalados en



SOMOS
ARTE, CIENCIA Y
DESARROLLO
CULTURAL



las diversas fracciones que la integran, conforme a lo acordado en la sesión de trece de febrero del actual, llevada a cabo ante el Centro de Conciliación Laboral, las partes acordaron que se trabajarán los temas respectivos acorde al reglamento bilateralmente acordado.

Respecto de la solicitud de pago de adeudos por concepto del apoyo del 50% de inscripción, colegiaturas y obtención de grado, la Universidad ya realizó el pago total correspondiente.

III. ACUERDOS Y PROPUESTAS EN LAS PLÁTICAS CONCILIATORIAS.

1. Titularidad del CCT.

El Sindicato emplazante propuso lo siguiente sobre la titularidad del pacto colectivo de trabajo:

"PRIMERA. La Universidad Autónoma de Zacatecas "Francisco García Salinas" admite y reconoce que el Sindicato del Personal Académico de la Universidad Autónoma de Zacatecas es la organización laboral mayoritaria del personal académico, representativa de éste y titular de las relaciones colectivas de trabajo, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula cuarta del Contrato Colectivo de Trabajo UAZ-SPAUAZ."

Se aceptó en sus términos la propuesta del SPAUAZ.

2. Incremento al salario.

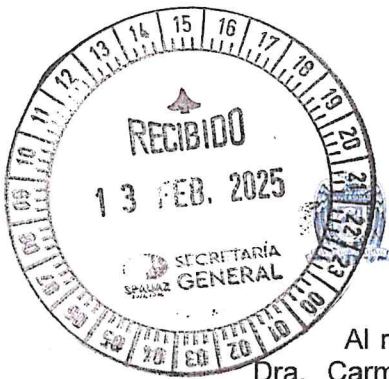
La propuesta del Sindicato emplazante sobre el incremento directo al salario y prestaciones no ligadas es la comprendida de las cláusulas segunda a la cuarta, en estos términos:

"SEGUNDA. PROPUESTA SINDICATO. INCREMENTO AL SALARIO. La Universidad incrementará los salarios del personal académico en un 15% (quince por ciento) pagadero el día quince de marzo de dos mil veinticinco y retroactivo al día uno de enero del mismo año."

"TERCERA. PROPUESTA SINDICATO. PRESTACIONES NO LIGADAS AL SALARIO. En cuanto a las prestaciones no ligadas al salario, la UNIVERSIDAD se obliga a otorgar un incremento del 20% (veinte por ciento) pagadero a partir del día quince de marzo de dos mil veinticinco y retroactivo al uno de enero del mismo año."

"CUARTA. PROPUESTA SINDICATO. RETABULACIÓN SALARIAL. La UNIVERSIDAD realizará la actualización en la tabla de salarios con un incremento del 8% (ocho por ciento), incremento que será retroactivo al primero de enero de dos mil veinticinco."

R. H. H. H.



Al respecto, en términos del oficio número 511/2025-0110-23, signado por la Dra. Carmen Enedina Rodríguez Armenta, titular de la Dirección General de Educación Superior Universitaria e Intercultural, de la Subsecretaría de Educación Superior, de la Secretaría de Educación Pública fechado del catorce de enero pasado, se ofrece un **4.0% de incremento directo al salario** y un **1% para prestaciones no ligadas al salario**; incrementos que serán retroactivos al uno de enero de dos mil veinticinco y se pagarán el quince de marzo del presente.

3. Bono de revisión contractual.

Sobre el bono de revisión contractual, el SPAUAZ propuso:

"QUINTA. PROPUESTA SINDICATO. BONO POR REVISIÓN CONTRACTUAL Y/O SALARIAL. La UNIVERSIDAD se obliga a pagar el quince de febrero de dos mil veinticinco a todos los trabajadores académicos de la UAZ, el bono por revisión contractual equivalente al porcentaje del impuesto que se aplica al aguinaldo".

Se aceptó tal solicitud.

4. Peticiones sobre el personal de confianza.

En las cláusulas sexta, séptima y octava, de la propuesta de convenio, el Sindicato emplazante realizó diversas peticiones relacionadas con el personal de confianza. En particular, usted propuso lo siguiente en las cláusulas mencionadas:

"SEXTA. PROPUESTA SINDICATO. DEL PERSONAL DE CONFIANZA. La UNIVERSIDAD entregará al Sindicato, el 8 de enero de 2025, las designaciones de trabajadores de confianza con que cuenta actualmente la UNIVERSIDAD, justificando encada caso la necesidad de tal designación.

SÉPTIMA. PROPUESTA SINDICATO. La UNIVERSIDAD, en los términos del CCT UAZ- SPAUAZ, en los primeros diez (10) días de cada semestre enviará al Sindicato, la actualización de las y los trabajadores de confianza con que cuenta la UNIVERSIDAD.

OCTAVA. PROPUESTA SINDICATO. PERSONAL DE CONFIANZA, CALCULO DE PRESTACIONES. Referente al pago de prestaciones del personal de confianza, ligadas al salario, la UNIVERSIDAD se obliga a calcularlas de manera inmediata, con base en el salario tabular que les corresponda en su carga de personal académico, así como de acuerdo con el cómputo para la antigüedad reconocido en el Contrato Colectivo de Trabajo, esto es por el tiempo laborado para la UNIVERSIDAD como trabajador Académico."

Al respecto, **atendiendo a los acuerdos** tomados por las partes en el Centro de Conciliación, se entregó al Sindicato la información del personal de confianza o referente a las designaciones de los trabajadores de confianza con que cuenta la Universidad.



SOMOS
ARTE, CIENCIA Y
DESARROLLO
CULTURAL

RECTORÍA

Asimismo, como consta en la minuta respectiva, la Universidad aceptó en los términos propuestos por el SPAUAZ respecto de la cláusula séptima de la propuesta de convenio, haciendo la aclaración que deberá ser en los términos del Contrato Colectivo de Trabajo UAZ-SPAUAZ, en los primeros diez días hábiles a partir del inicio del semestre, se enviará al Sindicato, la actualización de las y los trabajadores de confianza con que cuenta la Universidad.

5. Peticiones sobre comunicación bilateral; respuesta a solicitudes; documentación e información.

Por otra parte, las propuestas realizadas en las cláusulas novena a la décima novena, planteadas por el SPAUAZ, fueron:

“NOVENA. PROPUESTA SINDICATO. DE LA COMUNICACIÓN EFICAZ ENTRE LA UNIVERSIDAD Y EL SINDICATO. La UNIVERSIDAD se compromete a respetar y hacer efectivo de manera inmediata el pacto bilateral referente a tratar los conflictos particulares o colectivos con la representación legal sindical, y con cada representación de las carteras del Comité Ejecutivo del SINDICATO, respetando el trato preferente con estos; igualmente, dará respuesta a todas y cada una de las solicitudes realizadas, en un plazo no mayor a diez días hábiles, como lo establece el CONTRATO COLECTIVO.

DÉCIMA. PROPUESTA SINDICATO. La UNIVERSIDAD dará respuesta inmediata y satisfactoria a cada una de las solicitudes que se le han realizado hasta la fecha, mismas que se anexan al presente convenio.

DÉCIMA PRIMERA. PROPUESTA SINDICATO. COMISIÓN MIXTA DE FISCALIZACIÓN. En un término de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la firma del presente convenio, al UNIVERSIDAD y el SINDICATO integrarán e instalarán al Comisión Mixta de Fiscalización.

DÉCIMA SEGUNDA. PROPUESTA SINDICATO. La UNIVERSIDAD entregará de inmediato al Sindicato, la información del presupuesto otorgado a la UNIVERSIDAD por la Federación, así como el convenio financiero respectivo, de los años dos mil veintitrés y dos mil veinticuatro.

DÉCIMA TERCERA. PROPUESTA SINDICATO. La UNIVERSIDAD entregará de inmediato al Sindicato, el presupuesto otorgado por el Gobierno Estatal de los años, así como el convenio financiero respectivo, de los años dos mil veintitrés y dos mil veinticuatro.

DÉCIMA CUARTA. PROPUESTA SINDICATO. La UNIVERSIDAD entregará de inmediato al Sindicato copia de las nóminas del personal docente, administrativo y personal de confianza, completas, sin alteraciones.

DECIMA QUINTA. PROPUESTA SINDICATO. La UNIVERSIDAD entregará de inmediato al Sindicato, los convenios de apoyo extraordinario no regularizables suscritos por la Federación y la UAZ correspondientes a los años 2023 y 2024, así como los documentos comprobatorios de que los Gobiernos Federal y Estatal entregaron a al UAZ la totalidad de los montos de los recursos convenidos.

J. C. Vasquez



DÉCIMA SEXTA. PROPUESTA SINDICATO. La UNIVERSIDAD entregará de inmediato al Sindicato, los convenios de apoyos adicionales a través de los cuales la emplazada reciba recursos por parte de Gobierno Federal y Estatal, tales como el Programa de Fortalecimiento a la Educación Superior y el Programa Peso a Peso.

DÉCIMA SÉPTIMA. PROPUESTA SINDICATO. PROCEDIMIENTOS DE RESCISIÓN Y AFECTACIÓN SALARIAL. La UNIVERSIDAD atenderá inmediatamente y dejará sin efectos las afectaciones que ha realizado al personal académico en su relación laboral y/o en su salario sin el procedimiento establecido en el Contrato Colectivo de Trabajo, de las cuales el Sindicato le ha hecho las solicitudes correspondientes, sin obtener respuesta alguna.

DÉCIMA OCTAVA. PROPUESTA SINDICATO. La UNIVERSIDAD se abstendrá de seguir afectando a la relación laboral y el salario del personal académico de manera unilateral, sin llevar a cabo el procedimiento establecido en el Contrato Colectivo de Trabajo.

DECIMA NOVENA. PROPUESTA SINDICATO. PERSONAL ACADÉMICO PROFESIONAL Y TÉCNICO ACADÉMICO. La UNIVERSIDAD, respetará las condiciones y derechos adquiridos del personal académico profesional y técnico académico, y dejará sin efectos las acciones que haya emprendido en contra de estos.”

Se aceptaron las anteriores propuestas, con las siguientes precisiones:

- La **cláusula novena se aceptó** en los términos propuestos.
- La **cláusula décima se aceptó**, comprometiéndose la emplazada a dar respuesta a las solicitudes de las cuales tenga conocimiento.
- La **cláusula décima primera se aceptó** en los términos propuestos por el Sindicato, únicamente se realizó la aclaración que la integración de dicha Comisión se realizará previo a la firma del convenio respectivo y la instalación se realizará en un término de quince días hábiles contados a partir del día siguiente de la firma del convenio.
- Sobre **cláusula décima segunda** se entregaron los convenios financieros correspondientes a los ejercicios 2023 y 2024, así como el de 2025.
- En cuanto a la **cláusula décima tercera** de la propuesta del Sindicato, se entregaron los convenios de apoyo financiero correspondientes a los ejercicios 2023, 2024.
- Por lo que hace a la **cláusula décima cuarta** de la propuesta, se entregó el veintiuno de enero del presente, una memoria tipo ISB que contiene la nómina docente y del personal de confianza.
- Referente a la **cláusula décima quinta**, la Universidad entregó al Sindicato el veinticuatro de enero de dos mil veinticinco, los convenios de apoyo extraordinario correspondientes a los ejercicios de 2023 y 2024.
- Sobre la **cláusula décima sexta**, la Universidad entregó los convenios de apoyos adicionales solicitados.
- En cuanto a la **cláusula décima séptima** la Universidad la aceptó en los términos propuestos por el Sindicato.



Asimismo, los **casos individuales** se tratarán previo a entregar el número de casos a tratar y posteriormente fijar de forma bilateral la metodología de trabajo. Se reiteró toda la voluntad de la Universidad para tratar los casos individuales que presentara el SPAUAZ en el marco del emplazamiento a huelga.

- Con relación a la **cláusula décima octava** de la propuesta de convenio del SPAUAZ, la Universidad la aceptó en los términos propuestos. Igualmente se adicionó el deber de la emplazada de garantizar la reparación de las afectaciones que existan en la relación de trabajo y salario en el personal que haya sido perjudicado en los procedimientos establecidos en el Contrato Colectivo de Trabajo.
- La **cláusula décima novena** se aceptó en sus términos, con el agregado de que se garantiza la reparación a las afectaciones que existan en la relación de trabajo y salario del personal que haya sido perjudicado en los procedimientos establecidos en el Contrato Colectivo de Trabajo.

6. Informe sobre materia laboral, diagnósticos y procesos de estabilidad.

En la **cláusula vigésima** de la propuesta de convenio se propuso:

"VIGÉSIMA. PROPUESTA SINDICATO. DEFINITIVIDAD EMPLEO. La UNIVERSIDAD, entregará al Sindicato, a más tardar el 8 de enero de 2025, un informe sobre la materia laboral disponible, vacantes definitivas y plazas de nueva creación de cada Unidad Académica, Centro de Trabajo o Dependencia.

Al respecto, la Universidad se comprometió a trabajar con los directores de cada unidad, centro de trabajo y dependencia, para brindar el informe referente a la materia laboral disponible, vacantes definitivas y de nueva creación, cuya entrega de dicho informe sería para el veintisiete de enero de dos mil veinticinco. La Universidad entregó mediante oficio escrito el informe anterior.

El SPAUAZ propuso también:

VIGÉSIMA PRIMERA. PROPUESTA SINDICATO. La Comisión Mixta de Admisión, Adscripción y Promoción elaborará los diagnósticos de la materia laboral disponible, comprometiéndose a culminar estos diagnósticos durante el semestre enero-junio de 2025.

VIGÉSIMA SEGUNDA. PROPUESTA SINDICATO. La UNIVERSIDAD a más tardar el 20 de enero de 2025, emitirá las convocatorias respectivas para el inicio del procedimiento a que se refieren las cláusulas 25 a la 32 del Contrato Colectivo de Trabajo."



SOMOS
ARTE, CIENCIA Y
DESARROLLO
CULTURAL



La Universidad aceptó en sus términos la propuesta derivada de la cláusula vigésima primera.

Sobre la cláusula vigésima segunda, como se señaló al inicio de este escrito, de manera histórica se ofrecen dos convocatorias independientes, de regularización y de cambio de categoría, que brindan certeza laboral en el trabajo.

7. Vacantes temporales y cargas de trabajo.

El SPAUAZ propuso:

“VIGÉSIMA TERCERA. PROPUESTA SINDICATO. OCUPACIÓN DE LAS VACANTES TEMPORALES. La UNIVERSIDAD a través de las Direcciones o equivalentes de las Unidades Académicas, centros o dependencias, o en su caso, de manera supletoria, indefectible e inexorablemente el Rector, entregarán al Comité Ejecutivo del SPAUAZ las cargas de trabajo y solicitudes de plazas vacantes temporales en todas las Unidades Académicas, centros o dependencias de la UAZ, documentalmente y en archivo electrónico, acompañadas de la autorización presupuestal por el H. Consejo Universitario antes de inicio de actividades del semestre enero-junio 2025, esto es, a más tardar el 8 de enero de 2025 y en lo subsecuente en los plazos y tiempos señalados en la cláusula 24A, a fin de estar en aptitud de proponer personal para tales vacantes y generar las cargas de trabajo correspondientes, sin excepción, de acuerdo con el procedimiento respectivo previsto en el pacto colectivo.

VIGÉSIMA CUARTA. PROPUESTA SINDICATO. La UNIVERSIDAD conjuntamente con la Secretaría General y la Coordinación de Admisión, Adscripción y Promoción del SPAUAZ, antes del inicio del semestre enero-junio de 2025, harán al revisión del formato único a que hace referencia la cláusula 24 A fracción I, en el cual las Direcciones o equivalentes de las Unidades Académicas, centros o dependencias de la UAZ presentan al Comité Ejecutivo, las solicitudes de personal para ocupar vacantes temporales. Lo anterior, a fin de realizar las adecuaciones necesarias para dar certeza jurídica a este procedimiento.

VIGÉSIMA QUINTA. PROPUESTA SINDICATO. La UNIVERSIDAD a través de al Direcciones o equivalentes de las Unidades Académicas, y el personal de confianza que corresponda; cumplirán estrictamente y de inmediato lo establecido en las cláusulas 24A y 24D del Contrato Colectivo de Trabajo.

VIGÉSIMA SEXTA. PROPUESTA SINDICATO. La UNIVERSIDAD hará una revisión de los retardos e incumplimientos en que ha incurrido el personal de la Administración Central con relación a lo establecido en las cláusulas 24A y 24D a fin de aplicar las sanciones máximas previstas en los artículos 69 fracciones V, V, I VI y 70 de la Ley Orgánica de al UAZ, dada la contumaz reincidencia y la reticencia de los Directores y de la Coordinación de Personal a tal conducta.

La UNIVERSIDAD, iniciará de manera inmediata el procedimiento para la aplicación de las correcciones disciplinarias correspondientes, a fin de que éstas sean aplicadas en el semestre enero-junio de 2025.”



SOMOS
ARTE, CIENCIA Y
DESARROLLO
CULTURAL



“VIGÉSIMA SÉPTIMA. PROPUESTA SINDICATO. VIÁTICOS. La UNIVERSIDAD pagará de manera inmediata los adeudos que se tengan acumulados, a la fecha, por gastos efectivamente erogados por concepto de viáticos de los académicos que se encuentran laborando fuera de la Ciudad de Zacatecas. También, realizará de manera inmediata, la actualización de los montos de acuerdo con la inflación y los costos de traslado a cada centro de trabajo.”.

Respecto de la cláusula **vigésima tercera**, la Universidad la aceptó en sus términos y entregó una memoria USB con las cargas de trabajo.

Respecto de la propuesta de la cláusula **vigésima cuarta**, se acordó, sobre el formato de carga de trabajo, que la Universidad se comprometió a que dicho formato deberá contener todos y cada uno de los elementos que contiene el formato bilateralmente pactado. Asimismo, sobre el periodo, la Universidad se ajusta a lo establecido en el Contrato Colectivo de Trabajo. Sobre el formato de solicitudes para las vacantes, se brindará a la parte emplazante, una capacitación para poder trabajar con el sistema que trabaja la parte patronal, con el compromiso de que el día cuatro de febrero de dos mil veinticinco se señalaría la fecha en la cual se impartiría tal capacitación.

Así, el cuatro de febrero del presente, mediante el oficio respectivo, se propuso la capacitación respectiva para el viernes siete de febrero del actual, de las once a las trece horas.

Respecto de la solicitud del Sindicato de presentar el comprobante de pago del FOVISSSTE de la primera quincena de enero de 2025, se hizo entrega el cuatro de febrero de dos mil veinticinco, ante el Tribunal laboral, de los comprobantes de pago de tal concepto de las dos quincenas de enero del presente.

En la sesión del seis de febrero de dos mil veinticinco, la Universidad aceptó en sus términos la propuesta contenida en la **cláusula vigésima quinta** de la propuesta de convenio.

Por lo que se refiere a la petición realizada en la cláusula **vigésima sexta** de la propuesta del Sindicato, la Universidad se comprometió, a partir del trece de febrero de dos mil veinticinco, a iniciar la revisión solicitada por el SPAUAZ, con el compromiso de que una vez que se cuente con la información necesaria, se llevará a consejo para aplicar las sanciones correspondientes.

Sobre el tema de viáticos señalado en la **cláusula vigésima séptima**, la Universidad señaló no tener adeudos al respecto, toda vez que el treinta de enero de dos mil veinticinco se terminó de cubrir aquéllos.

En cuanto a la solicitud de actualización de viáticos, se hizo el compromiso de que el siete de febrero del actual, la emplazada entregará una agenda para la



SOMOS
ARTE, CIENCIA Y
DESARROLLO
CULTURAL



revisión bilateral de las tarifas, con direcciones de unidades académicas, cuya revisión se llevará a cabo el lunes diez de febrero de dos mil veinticinco, así como con delegaciones del sindicato y un representante de la Coordinación de Personal, para delimitar cuántas actualizaciones faltan y atenderlas.

También, en la sesión referida, se acordó que la Universidad entregará el siete de febrero del presente, la lista del personal acreedor a diversas prestaciones, razón por la cual el referido día se entregó la lista sobre las prestaciones de indemnización por defunción, diferencias de gratificación del año 26 al 30 de los trabajadores académicos cuya fecha de ingreso fue antes del 13 de agosto de 1991 y la lista del personal jubilado respecto del cual existen adeudos.

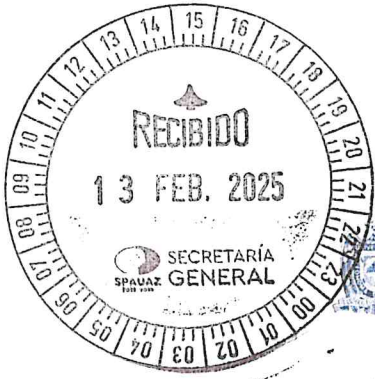
8. Seguridad social.

Sobre el tema, la Universidad ya expuso la situación o el estado general y la evolución histórica de los temas relacionados con la seguridad social en el oficio de veinte de enero de dos mil veinticinco.

Por lo que hace a las peticiones realizadas de las cláusulas **trigésima cuarta a la trigésima séptima** de la propuesta del SPAUAZ se entregó mediante oficio al SPAUAZ la siguiente información y documentación:

- “Informe sobre el estado de adeudo histórico de seguridad social. Anexo: Estado de adeudo.”, con lo que se dio respuesta al inciso a) de la cláusula trigésima cuarta de la propuesta realizada por el Sindicato.
- “Pagos y retenciones 2024 ISSSTE, con lo que se dio respuesta al inciso b) de la cláusula trigésima cuarta de la propuesta realizada por el Sindicato.
- Carpeta 34 C, con la que se da respuesta a los incisos c), d) y e), de la cláusula trigésima cuarta de la propuesta de convenio.
- Sobre los incisos f) y g) de la cláusula en mención, en la audiencia de cuatro de febrero pasado, se entregaron al Sindicato los comprobantes de pago de vivienda a la segunda quincena de enero de dos mil veinticinco.
- Carpeta 34 H, con la cual se da respuesta a lo solicitado en el inciso h) de la cláusula trigésima cuarta de la propuesta de convenio, relativa a la información que guarda la iniciativa mencionada.
- Carpeta 35, relativa al listado de cuentas individuales, con la que se respondió la petición de la cláusula trigésima quinta de la propuesta de convenio.

Handwritten signature in blue ink.



SOMOS
ARTE, CIENCIA Y
DESARROLLO
CULTURAL



- Carpeta 37, que contiene la información relativa al impuesto sobre la renta, declaraciones y pagos de tal impuesto, así como del diverso impuesto sobre nómina (ISN), solicitada en la cláusula trigésima séptima de la propuesta de convenio.

9. Salud y prevención.

El SPAUAZ realizó los siguientes planteamientos.

“CUADRAGÉSIMA PRIMERA. PROPUESTA SINDICATO. PREVENCIÓN DE ENFERMEDADES PROFESIONALES. La UNIVERSIDAD, de manera inmediata, pondrá en marcha medidas para preservar la salud de los trabajadores, entre ellas la práctica de un examen médico general y obligatorio para los docentes que se encuentran en los laboratorios, por ser lugares de alto riesgo para su salud

CUADRAGÉSIMA SEGUNDA. PROPUESTA SINDICATO. La UNIVERSIDAD, implementará el programa de prevención de enfermedades crónico-degenerativas, en el inmueble propiedad del SPAUAZ, ubicado en Calle Restauradores no. 10, Colonia Dependencias Federales, Guadalupe, Zacatecas, C.P. 98618, en donde instalará el consultorio de medicina de trabajo, y demás servicios médicos encaminados al bienestar integral de toda la planta docente.

CUADRAGÉSIMA TERCERA. PROPUESTA SINDICATO. La UNIVERSIDAD, dará cabal cumplimiento con lo que establece la Ley Federal del Trabajo, las normas oficiales mexicanas en materia de seguridad, salud y medio ambiente en el trabajo, y el Reglamento Federal de Seguridad y Salud en el Trabajo, para lo cual al UNIVERSIDAD garantizará el funcionamiento de la Comisión Mixta de Seguridad e Higiene.

CUADRAGÉSIMA CUARTA. PROPUESTA SINDICATO. La UNIVERSIDAD, instalará por su cuenta, de manera inmediata botiquines de primeros auxilios en todas las Unidades Académicas, centros y dependencias de la UAZ.”

Estas cláusulas fueron abordadas por el SPAUAZ en la **sesión** del día de **ayer doce de febrero de dos mil veinticinco celebrada ante el Centro de Conciliación Laboral del Estado de Zacatecas**, lo que corrobora la minuta de esa fecha que se adjunta al presente, pues a estas fechas esos han sido el centro de interés de la organización sindical, dada la proximidad de la fecha señalada para la suspensión de labores.

En la sesión conciliatoria respectiva, sobre las cláusulas anteriores, se acordó:

- Sobre la solicitud de la organización sindical de remoción de personal de confianza, realizada en la **cláusula trigésima novena**, la Universidad sostiene a dicho personal, al no actualizarse causal alguna prevista en la Ley Federal del Trabajo para su remoción, además de que el objeto de una huelga no abarca tal pretensión.



SOMOS
ARTE CIENCIA Y
DESARROLLO
CULTURAL

RECTORÍA

- Sobre la petición de pago de **días adicionales**, señalada en la **cláusula cuadragésima**, la Universidad señaló que ya se pagó tal prestación.
- En cuanto a la cláusula **cuadragésima segunda**, se acordó que: *“A partir del 18 de febrero del presente año, y de forma bilateral con la comisión de seguridad e higiene se revisarán las medidas a tomar, así como también se revisarán los espacios de riesgo.”*, como consta en la minuta de la sesión del día de ayer.
- Sobre la **cláusula cuadragésima segunda**, relativa al programa de prevención de enfermedades crónico-degenerativas, se acordó: *“En fecha 18 de febrero de 2025, se impulsará y comenzará a implementarse el programa de prevención de enfermedades crónico-degenerativas. La parte emplazada Universidad Autónoma de Zacatecas, brinda dos espacios para la atención médica de las y los docentes, siendo estos: La Clínica Universitaria; y Módulo integral de salud Siglo XXI, mismo que se encuentra en el campus siglo XXI de la UAZ”*.
- Por lo que hace a la **cláusula cuadragésima tercera**, correspondiente a la petición de dar cumplimiento a normas oficiales en materia de seguridad, salud y medio ambiente en el trabajo, en la sesión de doce de febrero del actual, las partes acordaron: *“A partir del 18 de febrero de 2025, y en cumplimiento con la normatividad aplicable, se convocará a las comisiones existentes y se revisará su correcto funcionamiento, así como también se integrarán las comisiones faltantes de manera tripartita (SPAUAZ-UAZ-STUAZ), brindando los insumos que ello implique.”*.
- Referente a la **cláusula cuadragésima cuarta**, relativa a la instalación de botiquines de primeros auxilios, el SPAUAZ propuso y se acordó:

“A partir del 18 de febrero de 2025, se realizará una revisión en todas las unidades académicas, centros y dependencias de la UAZ, para conocer el estado de los botiquines, en aquellos que no cuenten con tales.”

Así como también, la emplazada Universidad Autónoma de Zacatecas solicitará a los Directores que indiquen en cuáles espacios no se cuenta con un botiquín para proceder a la instalación de los mismos, cuya instalación quedará en su totalidad realizada para el 04 de marzo de 2025, asimismo estos botiquines se encontrarán en espacios accesibles para las y los docentes.

Respecto al mantenimiento de los botiquines, serán los mismos directores quienes serán los responsables de resurtir medicamento, revisar fechas de



SOMOS
ARTE CIENCIA Y
DESARROLLO
CULTURAL

RECTORÍA

caducidad en los términos y cerciorarse de que se encuentren en óptimas condiciones para su correcto uso.”.

- Por lo que se refiere a la cláusula cuadragésima quinta, sobre la eficiencia en el trabajo, se acordó lo siguiente:

“La emplazada Universidad Autónoma de Zacatecas entregará en fecha 04 de marzo del presente año, a la parte emplazante Sindicato del Personal Académico de la Universidad Autónoma de Zacatecas, el diagnóstico de cubículos faltantes y necesarios para las y los docentes en las unidades y centros.”.

- En cuanto a la cláusula cuadragésima sexta de la propuesta de convenio del SPAUAZ, relacionada con condiciones para la eficiencia en el trabajo se acordó lo siguiente:

“En aquellos espacios que no cuenten con esos servicios, la emplazada Universidad Autónoma de Zacatecas, gestionará los servicios de computadoras adecuadas, con acceso a internet, oficinas, servicios de fotocopiado, centro de documentación e información, servicios bibliotecarios, y medios para la publicación de sus trabajos.

A partir del 18 de febrero se revisarán los espacios donde el servicio de internet no sea suficiente, con la intención de darle mantenimiento.”.

- En la cláusula cuadragésima séptima, relacionada con el número de alumnos por grupo, se acordó lo siguiente: *“La parte emplazada se sujeta al Contrato Colectivo de Trabajo en ambas peticiones”.*
- Respecto de la cláusula cuadragésima octava, sobre las ediciones SPAUAZ, se acordó lo siguiente:

“En fecha 13 de febrero de 2025, la parte emplazante Sindicato del Personal Académico de la Universidad Autónoma de Zacatecas entregará a la emplazada Universidad Autónoma de Zacatecas, la proyección anual de papel que se requiera para la publicación de las ediciones del SPAUAZ.”.

En la parte final la minuta de doce de febrero pasado, la Secretaria General del Comité Ejecutivo del SPAUAZ realizó una moción en estos términos:

“Se solicita a la emplazada el último ofrecimiento o propuesta de todo el pliego petitorio correspondiente al emplazamiento en curso y citado al rubro.



SOMOS
ARTE, CIENCIA Y
DESARROLLO
CULTURAL



*Así también, solicita la parte emplazante Sindicato de Personal Académico de la Universidad Autónoma de Zacatecas, se pronuncie el rector acerca de la firma del convenio, el tabulador y el contrato.
Respecto al ofrecimiento definitivo del emplazamiento respectivo, se entregará en fecha 13 de febrero de 2025, a la emplazante previo a las 15:00 horas."*

De donde se advierte que se trata de solicitudes realizadas en dicha sesión conciliatoria, recordando que, mediante oficio de veinte de enero pasado, se respondió la totalidad de las peticiones formuladas por la Secretaria General, se le contestó la propuesta de convenio que presentó ante el Tribunal Laboral de la Región Centro Sur, por lo que no es dable afirmar que no se haya contestado la totalidad de las peticiones.

10. Sesión conciliatoria de 13 de febrero de 2025.

En la sesión del día de la fecha, celebrada ante el Centro de Conciliación Laboral, se abordaron las peticiones formuladas en las cláusulas cuadragésima octava a la quincuagésima octava de la propuesta de convenio del SPAUAZ, de la siguiente forma, estableciendo lo siguiente:

- En la **cláusula cuadragésima octava** de la propuesta de convenio, el Sindicato presentó la proyección anual de papel que se requiera para la publicación de las ediciones del SPAUAZ, por lo que, atendiendo a lo establecido en la cláusula 78 del Contrato Colectivo de Trabajo, la Universidad valorará lo anterior ya que el apoyo, en su caso, depende de la condición financiera y es en especie, debiendo atenderse también a las necesidades de los alumnos, como refiere la cláusula en cita.
- Sobre los temas o peticiones señaladas de la **cláusula cuadragésima octava (repetida) a la quincuagésima segunda** de la propuesta de convenio, se refieren a los temas de la **cláusula 80** del Contrato Colectivo de Trabajo, por lo que las partes acordaron: *"Se trabajará acorde al reglamento bilateralmente acordado"*. Asimismo, se precisó que la Universidad pagó totalmente el apoyo del 50% de inscripción, colegiaturas y obtención de grado.

En tal sentido, las partes se comprometieron a seguir trabajando en el proyecto de reglamento académico, reconociendo la Institución la labor que se ha venido realizando y avanzando en dicho trabajo bilateral, debiendo continuar los trabajos del reglamento citado.

- En la **cláusula quincuagésima tercera** del proyecto de convenio, sobre la petición de acceso total al sistema en el tema de procesamiento de cargas de trabajo de tiempo determinado, suplencias y obra determinada, la institución



SOMOS
ARTE, CIENCIA Y
DESARROLLO
CULTURAL

RECTORÍA

brindará una respuesta sobre el particular el dieciocho de febrero de dos mil veinticinco.

- Sobre las **cláusulas quincuagésima cuarta, quinta y séptima** de la propuesta sindical, la Universidad aceptó la propuesta respectiva, además de que dicha petición era reiterativa de peticiones anteriores.
- En cuanto a la **cláusula quincuagésima sexta**, relativa al tema de posibles afectaciones a los docentes sobre presuntas omisiones de grupos, actividades y cargas de trabajo, se acordó:

“En fecha miércoles 19 de febrero de 2025, se trabajará de manera bilateral, la coordinación de admisión, adscripción y promoción, la coordinación de asuntos laborales del SPAUAZ y trabajadores de la Coordinación de Personal de la UAZ, lo anterior será a las 10:00 horas en las instalaciones que ocupa la Coordinación de Personal, misma que se encuentra en la Torre de Rectoría en el Campus Siglo XXI UAZ.”

Igualmente, la Universidad manifestó su plena voluntad de tratar y seguir tratando los casos individuales que el Sindicato presente.

- Con relación a la cláusula quincuagésima octava, relativa a las cargas de trabajo, la Universidad señaló que entregó en tiempo y forma los proyectos de cargas de trabajo al SPAUAZ, haciendo notar que se trata de un proceso bilateral, que depende de la participación de las delegaciones, los trabajadores académicos, etc., debiendo cada uno de los intervinientes realizar los actos que le competen, así como presentar las enmiendas respectivas como previene la fracción III de la cláusula 82 del Contrato Colectivo de Trabajo UAZ-SPAUAZ.

Al final de la sesión conciliatoria señalada, le parte emplazante realizó una petición final, consistente en que se reconsideren los ofrecimientos realizados sobre los cambios de nivel, incremento salarial y el tema de honorarios.

Al respecto, como se indicó al inicio del presente, los cambios de nivel se seguirán trabajando como se ha realizado en la Comisión Mixta de Admisión, Adscripción y Promoción UAZ-SPAUAZ, en los términos precisados en el apartado II del presente, con lo que se garantiza a los trabajadores académicos al acceso al nivel salarial respectivo.

Sobre los incrementos salariales, la Universidad ratifica el ofrecimiento previamente realizado.



SOMOS
ARTE, CIENCIA Y
DESARROLLO
CULTURAL

RECTORÍA

En cuanto a los temas planteados de las cláusulas sexagésima segunda a la octogésima séptima de la propuesta de convenio presentada por Usted, en el oficio de veinte de enero del actual se le contestaron todas las peticiones y se hicieron las propuestas respectivas, así como en el oficio de seis de febrero pasado, debiendo estarse a la respuesta ahí brindada, salvo en algunos temas que la Universidad ya mejoró los ofrecimientos de una manera histórica e importante, como lo es el tema relativo a los cambios de categoría y en aquéllos que se mejoró sustancialmente la propuesta en beneficio de los trabajadores académicos, personal pensionado y jubilado, beneficiarios de los trabajadores fallecidos, etc.

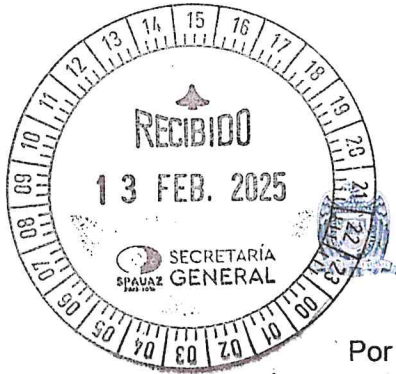
También, en el oficio de veinte de enero pasado y en el apartado II del presente, se dio respuesta a las peticiones relacionadas con el servicio médico, los adeudos que eventualmente se tenían con el SPAUAZ y la “Fundación para mejorar la vida de docentes de UAZ”, A.C., que se realizaron en las cláusulas septuagésima a octogésima primera, octogésima tercera a la octogésima séptima, de la propuesta de convenio presentada por el Sindicato, de manera que, es claro que se han contestado todas las peticiones y se realizó la propuesta integral respectiva.

IV. PROPUESTA INTEGRAL Y ACUERDOS.

Del conjunto de propuestas anteriores y el mejoramiento de los ofrecimientos en prestaciones fundamentales, se desprende el enorme compromiso de la Rectoría en beneficio de la comunidad universitaria, en aras de privilegiar la continuidad de las funciones sustanciales de la Universidad en beneficio de nuestros estudiantes y la sociedad en general.

Así, se han mejorado sustancialmente las propuestas a las peticiones y a las solicitudes presentadas en el pliego petitorio, integrando incluso propuestas que no fueron realizadas en la propuesta de convenio, sin embargo, la Institución ha aumentado ofrecimientos económicos, va al corriente del pago de salarios y prestaciones ordinarias, días adicionales, primas de antigüedad, etc.

No debe olvidarse, por otra parte, que en las minutas levantadas ante el Centro de Conciliación Laboral del Estado los días **21 de enero, 24 de enero, 30 de enero, 06 de febrero, 12 y 13 de febrero**, todas de 2025, así como en las audiencias de conciliación llevadas a cabo ante la Jueza del Tribunal Laboral de la Región Centro Sur, se han establecido acuerdos atendiendo a las cláusulas que el Sindicato propuso abordar en cada una de esas mesas de negociación, de manera que esos acuerdos minutados se han señalado, por ejemplo, en la respuesta enviada mediante oficio de seis de febrero pasado recibido por el SPAUAZ, así como en el presente, como consta en las citas textuales anteriores.



SOMOS
ARTE, CIENCIA Y
DESARROLLO
CULTURAL

RECTORÍA

Por otra parte, la Institución, mediante el conjunto de propuestas realizadas en el presente, aborda **los temas fundamentales de estabilidad en el empleo, basificación, prestaciones contractuales ordinarias, indemnización por defunción, diferencias de gratificación, el adeudo de seguridad social con el personal pensionado y jubilado de nuestra Universidad**, mostrando la sensibilidad para resolver el presente emplazamiento mediante propuestas que mejoran sustancialmente las condiciones de trabajo y la seguridad en el trabajo del personal docente.

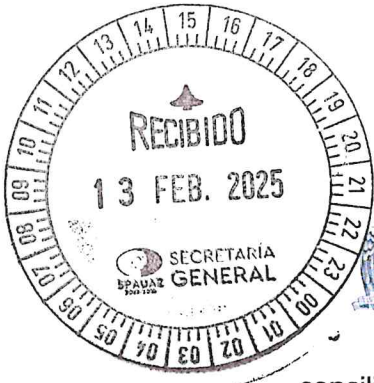
De ahí que, pese a que varias peticiones o temas sustantivos pasaron inadvertidos para la parte interesada, la Universidad mostró un claro compromiso en mejorar los temas que constituyen el centro de interés nodal o sustancial del personal académico, como los citados en el párrafo precedente, a pesar, como se indicó, de elementos ajenos a la negociación laboral y distractores innecesarios en el proceso que nos ocupa.

Sin duda, con estos ofrecimientos que benefician al personal académico en los temas más profundos, complejos y sentidos de la relación de trabajo de día a día, la Universidad espera una respuesta solidaria, racional y objetiva, que atienda a las finalidades esenciales de la más noble institución en el Estado, referentes a la docencia, la investigación, la extensión y la difusión de la cultura, y que no afecte la formación académica de nuestros estudiantes de secundaria, preparatoria, licenciatura, maestrías, doctorados, etc., dado que ellos son la razón de ser de nuestra Casa de Estudios.

En este contexto, es claro que la Universidad tiene la firme voluntad de celebrar el convenio respectivo en el caso de que los trabajadores académicos decidan aceptar el conjunto de propuestas anteriores y los acuerdos que constan en las minutas que se adjuntan al presente, aclarando que la Institución es totalmente respetuosa de los procesos internos sindicales.

Las propuestas realizadas son históricas y fundamentales en este proceso, dado que, en ningún emplazamiento de la historia reciente, se han realizado propuestas tan importantes al personal académico en el periodo de pre huelga, de ahí que se deba valorar con responsabilidad, sensibilidad y solidaridad el conjunto de propuestas anteriores que implican un esfuerzo enorme de la Institución, para mejorar no sólo la seguridad en el trabajo, sino también la vida académica de nuestros estudiantes.

Atendiendo a lo anterior, es claro que se tiene toda la disposición de depositar el Contrato Colectivo de Trabajo y el tabulador respectivo, pues ello genera certeza jurídica a todos, a los trabajadores académicos, al Sindicato y a la Universidad, lo que va de la mano de la voluntad de solucionar este emplazamiento mediante la



SOMOS
ARTE, CIENCIA Y
DESARROLLO
CULTURAL

RECTORÍA

conciliación, lo que se evidenciará si los trabajadores académicos están de acuerdo con los ofrecimientos realizados.

Sin otro particular, hago oportuna la ocasión para enviarle un cordial y afectuoso saludo.

ATENTAMENTE

“Somos Arte, Ciencia y Desarrollo Cultural”

**DR. RUBÉN DE JESÚS IBARRA REYES
RECTOR
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ZACATECAS
“FRANCISCO GARCÍA SALINAS”**



C.c.p.- Lic Erika Cristina Ramírez Román. Jueza del Tribunal Laboral de la Región Centro Sur. Para su conocimiento.
C.c.p.- Expediente.
c.c.p. Archivo / Minutario